

Popayán, Cauca, 4 de marzo de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez, que dentro del término legal de traslado la liquidación de costas judiciales, visible a fl-384 y ss, no sufrió reproche alguno. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 267

Proceso: Nulidad de Testamento
Dte: María Alicia solano Cabrera y otros
Cte: Nina Tulia solano y otros
Rdo: 2018-00192-00

Elaborada la liquidación de costas por la Secretaria de este despacho, la cual contiene las agencias enderecho señaladas en providencia del primero (1) de Julio del corriente año, tasadas por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán dentro del proceso de la referencia; por tanto, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 Núm. 1 del C. G. P., en armonía con el art. 5 numeral 4 del acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la judicatura, procede a impartir su aprobación.

Por tanto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

R E S U E L V E:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN SECRETARIAL de COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO JUDICIALES elaborada dentro del presente asunto (fl-384 y ss C/1).

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da99c76776a1c90e91939ffedf769fd6b640ce2e8af06f99ef9ce82e625bdfea**

Documento generado en 07/03/2022 05:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>